

- c) Reside en ..... provincia .....  
 calle (o plaza) ..... número .....  
 teléfono .....
- d) Documento nacional de identidad número .....
- e) Estado (2) .....
- f) Condición (3) .....
- f.1 Ejército a que pertenece (4) (5) .....
- f.2 Arma o Cuerpo (4) .....
- f.3 Empleo (4) .....
- f.4 Destino (4) .....
- f.5 Fecha de ingreso (4) .....
- g) Pertenece a la IMECAR, en virtud de la Orden número ..... de ..... de ..... de 19..... («Diario Oficial» número .....).
- h) Pertenece al Trozo Marítimo de (6) ..... folio .....
- i) Pertenece a la Caja de Reclutas (7) número ..... de .....
- j) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su expedición) de ....., cuyos estudios finalizó en ..... de ..... de 19.....

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

- Certificación académica;
- Historial profesional (curriculum vitae).
- Dos fotografías, tamaño carné, con nombre y dos apellidos al dorso.
- Resguardo o fotografía del giro postal número ..... impuesto en fecha ..... en ..... como justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponde.

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y de no haber sido expulsado de Centro oficial de enseñanza, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 198.....  
 (Firma del interesado)

Excmo. Sr. Almirante, Jefe del Departamento de Personal (Dirección de Enseñanza Naval).

(Reverso)

- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del anexo II de esta Orden.
- Título o resguardo (fotocopia debidamente cotejada) de haber efectuado el depósito par su expedición).
- Certificado de su estado civil.
- Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

(Se exceptúa de la presentación de dichos documentos a los procedentes de la IMECAR.)

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.  
 (2) Soltero, casado o viudo.  
 (3) Civil o militar.  
 (4) Sólo para los que estén en servicio activo.  
 (5) Ejército, Armada o Aire.  
 (6) Para los inscritos en la Armada.  
 (7) Para los no inscritos en la Armada.

ANEXO II

(Anverso)

Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre).

El que suscribe, don ..... con documento nacional de identidad número ..... expedido en ..... el ..... de ..... de 19..... por la presente declaración, bajo mi personal responsabilidad, con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso:

HAGO CONSTAR

- a) Que ..... se encuentra inculcado o procesado.  
 b) Que ..... le han sido aplicadas medidas de seguridad.  
 c) Que ..... está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.  
 d) Que ..... ha sido condenado en juicio de faltas en los tres últimos años a esta fecha.  
 e) Que ..... le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

El declarante.

(Reverso)

Código Penal

Art. 302. Será castigado con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que abusando de su oficio cometiera falsedad. (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20.)

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiese en documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas. (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20.)

Nota.-Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

**11595** ORDEN 180/38338/1986, de 8 de mayo, por la que se publica la relación de aspirantes admitidos para prestar el Servicio Militar en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil auxiliar.

Por Orden 180/38718/1985, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 210, de 2 de septiembre), se convocaron 3.300 plazas para prestar el Servicio Militar en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil auxiliar.

Habiendo superado el conjunto de pruebas de selección han sido admitidos al Centro de Formación de Guardia Civil (Escuela de Guardias Auxiliares de Baeza), para realizar el curso prevenido, los aspirantes que figuran en la adjunta relación, correspondientes al segundo llamamiento.

Madrid, 8 de mayo de 1986.-P. D., El Subsecretario de Defensa. Gustavo Suárez Pertierra.









